



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

039

Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0734 de 2 de diciembre de 1974, se aprobó el Estatuto y se reconoció la personería jurídica en esta Cartera de Estado a la Cooperativa de Producción Agrícola TE ORIENTE, domiciliada en la ciudad del Puyo, cantón y provincia de Pastaza;

Que en Asamblea General Extraordinaria de Socios, llevada a cabo el 4 de diciembre de 1998, resolvieron disolver y liquidar a la Cooperativa;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), con memorando No. 010 DDC/DGOC de 4 de enero del 2000, solicita disponer se declare en proceso de liquidación a la prenombrada Organización y se nombre a la Ing. Shayra Carvajal en calidad de Liquidadora, funcionaria de la Dirección Provincial Agropecuaria de Pastaza;

Que la Directora de Asesoría Jurídica (E) de este Portafolio, informa sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 2 y 8 del Art. 98 de la Ley de Cooperativas y literal d) del Art. 121 de su Reglamento General,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar en proceso de liquidación a la Cooperativa de Producción Agrícola TE ORIENTE, domiciliada en la ciudad del Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

Art. 2.- Designar como Liquidadora a la Ingeniera Shayra Carvajal, quien se posesionará del cargo ante el Director Provincial Agropecuario de Pastaza y entrará de inmediato en sus funciones.

Art. 3.- La Directiva actual de la Cooperativa entregará a la Liquidadora designada, mediante inventario todos los libros de Contabilidad y más documentos de la Organización.

Art. 4.- La Liquidadora presentará informes mensuales de sus gestiones ante la Directora Nacional de Desarrollo Campesino y al concluir la liquidación emitirá el correspondiente informe final, para proceder con la respectiva declaratoria de extinción a través del Acuerdo Ministerial correspondiente.

Art. 5.- La Liquidadora se sujetará a sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, debiendo agregar en todas sus gestiones a la razón social de Cooperativas las palabras "en liquidación".

Art. 6.- Disponer se comunique a los interesados con una copia del presente Acuerdo, de conformidad al último inciso del Art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

22 FEB 2000

Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA.

ML/MG/SMP/tpc
00-02-09